DEPARTAMENTO DE GANADERIA

01-Servicios Personales RD$2,835.00

TITULO VII

PODER JUDICIAL

CAPITULO 2

MINISTERIO PUBLICO

G12235 PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA RD$ 7,745.34

04-Adquisición de Maquinarias y Equipo RD$7,745.34

RD$14,333.73

DADA y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

Ley No. 170, que concede pensión del Estado.
(G. O. Nº 8979, del 6 de Abril de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

NUMERO 170

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

VISTO el articulo 2 del Acto Institucional

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Concedo una pensión del Estado de setenticinco pesos oro (RD$75.00) mensuales, al señor Félix Antonio Rosario.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

Resolución Nº 171, que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Mark Hurd Aerial Surveys Incorporated.
(G. O. Nº 8979, del 6 de Abril de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

NUMERO 171

VISTO el contrato de fecha 11 de diciembre de 1965, suscrito entre el Estado Dominicano y la Mark Hurd Aerial Surveys Incorporated, de Minneapolis, Minnesota, para la prestación de servicios aerofotográficos que se describen en el mismo, y en el cual se consignan cláusulas exoneratorias de impuestos en favor de dicha entidad;

VISTO el artículo 2 del Acto Institucional;